

16º. Contratación A4S-175/2020 "Servicio para la redacción de proyecto de modernización y diagnóstico para la mejora de infraestructuras de redes de riego de la Comunidad de Regantes San Cristóbal de Biar". Continuación medidas del artículo 159.4, letra f) de la ley de Contratos del Sector Público.

Dada cuenta del informe emitido por el Departamento provincial proponente del contrato A4S-175/2020 "Servicio para la redacción de proyecto de modernización y diagnóstico para la mejora de infraestructuras de redes de riego de la Comunidad de Regantes San Cristóbal de Biar", de asesoramiento sobre la valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos al procedimiento abierto simplificado convocado para su adjudicación, en cuanto a sus aspectos evaluables mediante la aplicación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática mediante la aplicación de cifras o porcentajes establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de aquél, requerido por este órgano mediante acuerdo adoptado en sesión de 02 de febrero de 2021.

Vistos los pronunciamientos contenidos en el informe referido la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la valoración de la oferta de los licitadores en relación a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, efectuada la comprobación en aquellos de los elementos requeridos:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SOBRE CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

LICITADORES	CRITERIOS A		TOTAL 55%
	a.1 45 %	a.2 10 %	
ARVUM CONSULTORIA & PROYECTOS, SL	40,40	0,00	40,40
INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU	45,00	0,00	45,00
CRITERIOS			
a.1 Menor precio			
a.2 Experiencia del personal adscrito al contrato			

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas:

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE
MEJOR OFERTA

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU	90,00
2º	ARVUM CONSULTORIA & PROYECTOS, SL	85,40

TERCERO.- Proponer al órgano de contratación que, tras cumplimentar adecuadamente y dentro del plazo legal el requerimiento que se le practique, adjudique el contrato A4S-175/2020 "Servicio para la redacción de proyecto de modernización y diagnóstico para la mejora de infraestructuras de redes de riego de la Comunidad de Regantes San Cristóbal de Biar", al licitador primer clasificado



como de la mejor oferta INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU con CIF nº B54787718 y domicilio en Biar (Alicante), calle Jesús Juan Bernabéu, 5, 2º.

CUARTO.- Practicar al licitador propuesto como adjudicatario el requerimiento que prescribe el artículo 159.4, f), párrafo segundo, punto 4º, y párrafo sexto, de la Ley de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento acredite la constitución de la garantía definitiva y presente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Estado los documentos que procedan, en función de su naturaleza, características, situación y pretensiones licitatorias, de entre los enunciados en el apartado 2.2 de la cláusula 9 del pliego de las administrativas particulares, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, si no los hubiera aportado con anterioridad, y, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada Ley.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede:

a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con plazo de interposición de un mes a contar desde la notificación, ante la Mesa de Contratación que lo dictó o ante el Presidente de la Diputación Provincial competente para resolverlo.

b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Documento firmado electrónicamente
El Secretario de la Mesa de Contratación

